



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

IPSA

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y
SANIDAD AGROPECUARIA

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS

DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA FITOSANITARIA Y CAMPAÑAS

PROCEDIMIENTO No. 4

PROSPECCIÓN DEL GORGOJO DESCORTEZADOR DEL PINO

Managua, noviembre de 2021.

I. CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN

Generalidades del documento		
Título: Prospección del gorgojo descortezador del pino		
Certificación y aprobación		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Ing. Martín Agenor Rosales Responsable del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas	 Ing. Alejandro Maradiaga Director Sanidad Vegetal y Semillas	 Ing. Ricardo Somarriba Reyes Director Ejecutivo IPSA
 Ing. Luis Arnolfo Hernández Responsable de la Sección de Vigilancia Fitosanitaria		
 Ing. Juan R. Jarquin Aragón Responsable de la Sección de Campañas Fitosanitaria		
 Ing. Erica Cabrera Responsable de la Sección de Análisis de Riesgo de Plagas		

Firma y sello

Adelante
 CON AMOR
 ESPECIAL
 Y ALTA

Procedimiento No. 4

4. Nombre del procedimiento

Prospección del gorgojo descortezador del pino

4.1. Propósito

Realizar la prospección fitosanitaria para la detección oportuna de focos del gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus* spp.).

4.2. Alcance

Este procedimiento es realizado por los Especialistas Fitosanitario del Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas, de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas, quienes se encuentran ubicados en las Delegaciones Departamentales del IPSA. El Responsable de la Sección de Vigilancia o Campañas, podrá acompañar al Especialista Fitosanitario en todo el proceso o bien puede realizarlo solo.

La prospección fitosanitaria del gorgojo descortezador del pino es de aplicación en los campos forestales y agroforestales que han sido afectados por esta plaga (Áreas de coníferas). La prospección se realiza previa coordinación y consentimiento con el propietario de la finca o propiedad.

La inspección a un área o propiedad puede ser atendida por la solicitud por escrito de un propietario de finca o porque obedece a un programa de visitas de rutina a los focos de la plaga, para conocer la problemática fitosanitaria del bosque de conífera. Así mismo, la inspección podrá realizarse por medio de la Comisión Interinstitucional según la Ley N° 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, que la conforman: MARENA, INAFOR, IPSA, Alcaldía, Ejército, Policía Nacional, etc.

Le corresponde al Departamento de Vigilancia Fitosanitaria y Campañas la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de vigilancia y alerta fitosanitaria, para ejecutar programas y/o campañas de prospección, control y/o manejo de la plaga del gorgojo descortezador.

4.3. Frecuencia

La prospección se realiza una vez al mes.

4.4. Definiciones

INAFOR: Instituto Nacional Forestal.

IPSA: Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

MARENA: Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [revisado 1995; anteriormente Plaga (plaga de las plantas); definición sujeta a enmienda formal de la CIPF].

Supervisión: Vigilancia o dirección de la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello para la aplicación de medidas fitosanitarias dentro de un área infestada para reducir poblaciones de plagas y, de esa manera, limitar su propagación.

4.5. Referencias

1. Ley N° 291. Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 136, del 22 de julio de 1998. Nicaragua.
2. Decreto N° 59-2003. Reformas y Adiciones al Decreto N° 2-99, Reglamento de la Ley N° 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal. Publicado en *La Gaceta Diario Oficial* N° 152, del 13 de agosto de 2003. Nicaragua.
3. Ley N° 462. Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 168, del 4 de septiembre de 2003. Nicaragua.
4. Ley N° 947. Ley de Reforma Parcial a la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, a la Ley N° 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y Ley N° 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria. Publicada en *La Gaceta Diario Oficial* N° 87, del 11 de mayo de 2017. Nicaragua.
5. CIPF. 2018. Vigilancia. NIMF N° 6. FAO, Roma.

4.6. Insumos

Binoculares, GPS, dispositivo móvil, viales, alcohol 70%, estuche entomológico, navaja, lupa y bolsas plásticas.

4.7. Resultados

Detección oportuna de focos del gorgojo descortezador del pino (*Dendroctonus* spp.).

4.8. Procedimiento

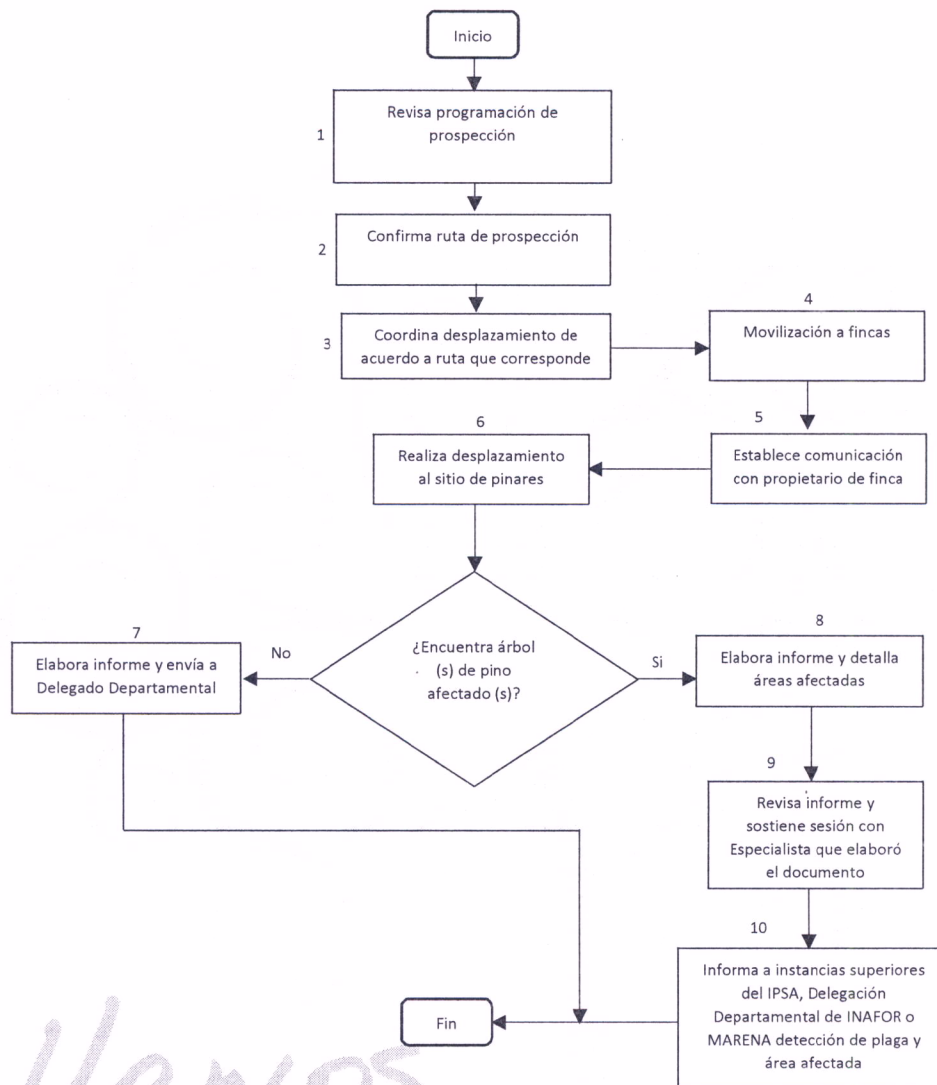
Nº	Cargo / Dependencia	Descripción	Formato	Tiempo
1	Especialista Fitosanitario	Revisa programación de prospección. Esta programación está de acuerdo a la calendarización de prospecciones de gorgojo descortezador del pino.	POA Departamental. Calendarización por semana.	30 minutos.
2	Especialista Fitosanitario	Confirma ruta de prospección.	Formato DVFC-01. Sistema RUF.	15 minutos.
3	Especialista Fitosanitario y Delegado Departamental	Coordina desplazamiento de acuerdo a ruta que corresponde. La coordinación se realiza con el Delegado Departamental de IPSA.	Mensaje de texto digital.	
4	Especialista Fitosanitario	Movilización a fincas.		En dependencia de distancia (1 hora).
5	Especialista Fitosanitario	Establece comunicación con propietario de finca. En el caso que no se encuentre el propietario de finca, la comunicación de la realización de la		15 minutos.



		prospección se establece con el mandador o encargado de la finca.		
6	Especialista Fitosanitario	Realiza desplazamiento al sitio de pinares. Se recomienda que la prospección se realice en zig zag.	MANOP/DVFC N° 002. Formato DVFC-02. Formato DVFC-13.	90 minutos.
7	Especialista Fitosanitario	¿Encuentra árbol (s) de pino afectado (s)? No – Elabora informe y envía al Delegado Departamental. Fin del proceso.	Formato DVFC-13.	En dependencia de distancia o territorio (1 hora).
8	Especialista Fitosanitario	Si – Elabora informe y detalla áreas afectadas. El informe es enviado a Delegado informando la afectación detectada.	Formato DVFC-13. Formato digital, carta, email o memo. Enlace para informes.	30 minutos.
9	Delegado Departamental.	Revisa informe y sostiene sesión con Especialista que elaboró el documento (PC).		30 minutos.
10	Delegado	Informa a instancias superiores del IPSA, Delegación Departamental de INAFOR o MARENA detección de plaga y área afectada. El informe es para tomar decisiones y formación de comisión la cual coordina INAFOR o MARENA.	Formato digital, carta, email o memo.	18 horas
		Fin del proceso		

Vamos Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!

4.9. Diagrama de flujo



Vamos Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!

